ACUERDO Nro. 0295

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión..."*;

Que, el articulo 226 de la Carta Magna, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el articulo 227 ibidem, instituye: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;

Que, el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto."*;

Que, el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *"Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado."*;

Que, el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento."*;

Que, el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Scanned by TapScanner

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra*";

Que, la Secretaría del Deporte, mediante Acuerdo Nro. 0143 de 23 de enero de 2020, aprobó las asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para las organizaciones deportivas del ámbito recreativo;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2020-0139 de 05 de marzo de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó la rectificación del nombre de la Liga Deportiva Barrial La Floresta por Liga Deportiva Parroquial La Floresta en el Acuerdo Nro. 0143 de 23 de enero de 2020;

Que, con nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, en referencia al memorando alusivo en el párrafo anterior, el 06 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: "*AUTORIZADO...*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2020-0165 de 30 de marzo de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó: "*(...) autorice, el Informe Técnico Factibilidad – Rectificación de denominación de las Organizaciones Deportivas en el Ámbito Recreativo, mismas que se encuentran en el Acuerdo Nro. 0143.*";

Que, con nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, en referencia al memorando alusivo en el párrafo anterior, el 30 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: "*APROBADO, Informe Técnico Factibilidad – Rectificación de denominación de las Organizaciones Deportivas en el Ámbito Recreativo.*"; y,

Que, mediante Memorando Nro. SD-DR-2020-0258 de 02 de abril de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Manuel Perfecto Carriel Fajardo, Director de Recreación, solicitó la elaboración del instrumento legal para rectificar las denominaciones de los organismos deportivos en el ámbito recreativo constantes en el Acuerdo Nro. 0143 de 23 de enero de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Corregir las denominaciones de las diferentes organizaciones deportivas en el cuadro constante en el artículo 1 del Acuerdo Nro. 0143 de 23 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

Scanned by TapScanner

DENOMINACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
INCORRECTA	**CORRECTA**
FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SHUSHUFINDI	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SHUSHUFINDI
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE IMBABURA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE IMBABURA
LIGA DEPORTIVA BARRIAL 28 DE MARZO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "28 DE MARZO DE ORELLANA"
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL CHONTA PUNTA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "CHONTA PUNTA"
LIGA DEPORTVA BARRIAL LETAMENDI BELLAVISTA DE TUNGURAHUA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LETAMENDI BELLAVISTA"
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN FERNANDO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "SAN FERNANDO DE TUNGURAHUA"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHELL	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL DE SHELL LIDEBAS
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LATACUNGA	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN LATACUNGA
FEDERACION DEPORTIVA BARRIAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE CHIMBORAZO
FEDERACION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTON SANTO DOMINGO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
LIGA DEPORTIVA BARRIAL 30 DE JULIO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "30 DE JULIO"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL CARLOS RUIZ BURMEO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CARLOS RUIZ BURNEO"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL SUEÑOS DE BOLIVAR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SUEÑO DE BOLÍVAR"
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALLURIQUIN	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL ALLURIQUÍN
LIGA DEPORTIVA BARRIAL CANTON PORTOVIEJO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CANTÓN DE PORTOVIEJO"

Scanned by TapScanner

LIGA DEPORTIVA BARRIAL GELACIO LOOR	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GELACIO LOOR A."
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ANTONIO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "SAN ANTONIO DE CHITO"
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL ALAMOR	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ALAMOR"
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN PABLO	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "SAN PABLO DE ATENAS"
FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA ELENA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA ELENA "FEDEPROLIBAPSE"
LIGA DEPORTIVA BASICO BARRIAL 14 DE MAYO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "14 DE MAYO"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CISNE 2"	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CISNE II"
FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GALÁPAGOS	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GALÁPAGOS (FEDIGAL)
LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA FLORESTA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA FLORESTA
FEDERACIÓN CANTONAL UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTE DEL D.M.Q. - UDLI	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES "UNIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTÓN QUITO-UDLI"
LIGA BARRIAL CONSEJO PROVINCIAL	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL COMERCIO DE SOLANDA"
LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL PLACER JURIDICA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL PLACER"
LIGA JURIDICA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANDRES KIM	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRÉS KIM".
LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ABUNDANCIA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA ABUNDANCIA DE PUERTO QUITO"

Art. 2.- Los demás términos se mantienen en el Acuerdo Ministerial Nro. 0143 de 23 de enero de 2020.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Scanned by TapScanner

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 03 ABR 2020

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

Scanned by TapScanner